

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **RESOLUCIÓN N° 804/2018**

**Viedma, 9 de noviembre de 2018.**

**VISTO:** El expediente Nro. **A/CM/0897/18**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 013/18 tendiente a la **ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS OKM CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL.**

Que el citado procedimiento fue autorizado por Resolución Nro. 610/18- Pte. STJ, fs. 38/41 vta..

Que a fs. 42 y 54 obran constancias de publicación en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que se cursaron invitaciones a participar a diez (10) proveedores del rubro, según constancias de fs. 45/53 y 55.

Que a fs. 146 luce agregada el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 02 de octubre de 2018 se recibió una (1) oferta perteneciente a la firma Igarreta S.A.C.I. (fs. 56/145).

Que a fs. 152 consta Dictamen DAL Nro. 682/18, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en oportunidad de la intervención de admisibilidad formal enmarcada en el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, en el cual consideró que la oferta resulta formalmente válida.

Que a fs. 155 obra intervención del jefe de choferes y contralor del parque automotor de la Ira. Circunscripción Judicial en la cual informó que la oferta cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante Nota Nro. 1428/18 se le solicitó a la firma Igarreta S.A.C.I. la posibilidad de ajustar la oferta e informe las agencias oficiales y talleres en la Provincia, obrando respuesta a lo requerido a fs. 159/160.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, mediante Acta Nro. 42/18, adjudicar a la firma Igarreta S.A.C.I. por única oferta vigente y válida y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Que se rechaza la alternativa de pago anticipado con rebaja como así también la rebaja por pago contado contra entrega, atento la cláusula de cancelación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones y la magnitud del importe involucrado bajo la modalidad ofrecida por el proveedor.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 30 y 31 de la Ley H 3186.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 86 y 87 inc. a) de la Ley H Nro. 3186 y arts. 11 a 13 y cctes. del Anexo II del Decreto H N° 1737/98.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 171/173).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 180/180 vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 013/18, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS OKM CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL.

**Artículo 2º.** Adjudicar a la firma Igarreta S.A.C.I., CUIT Nro. 33-53876676-9, domiciliada en calle A. Alcorta Nro. 2200 de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, los renglones Nro. 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$3.777.160,00).

**Artículo 3º.** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

<b>PROG</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
11-00	432	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$3.777.160,00

y liquídese por Tesorería de este Poder a la firma Igarreta S.A.C.I..

**Artículo 4°.** Establecer el pago del treinta por ciento (30%) del total dentro de los treinta (30) días de recepcionadas las unidades ofertadas, con toda la documentación inherente para su inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor. El setenta por ciento (70%) restante se abonará a los treinta (30) días del primer pago.

**Artículo 5°.** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 6°.** Registrar, notificar a la firma. Igarreta S.A.C.I., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

**Firmantes:**

**APCARIÁN - Presidente subrogante STJ.**

**TELLERiarTE – Administradora General subrogante.**